

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ejecutivo laboral
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00046-00
Ejecutante(s):	Bernardo Hurtado Escobar
Ejecutado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.
Tema:	Decisión de excepciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: decisión de excepciones (artículo 42 del C.P.T.S.S., en concordancia con el artículo 443 del C.G.P.)

Fecha: 23 de enero de 2023

Hora inicio: 11:20 a.m.

Hora fin: 11:29 a.m.

Asistentes

Apoderada Protección S.A.: Linda Katherine Raba Arango

Apoderado Colpensiones: Camilo José Díaz Cardona

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería para actuar a los doctores LINDA KATHERINE RABA ARANGO y CAMILO JOSÉ DÍAZ CARDONA, como apoderados sustitutos de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES respectivamente, para los fines y en los términos de los memoriales visibles en los archivos 031 y 026 respectivamente (vigencia tarjetas profesionales consultadas, certificados 882634 y 882619).

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Dada la inasistencia de la parte ejecutante, se declara clausurada esta etapa.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se incorpora el reporte de depósitos judiciales, visible en el archivo 030.

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como quiera que las partes no pidieron pruebas diferentes a las que ya reposan en el expediente, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos en la instancia.

DECISIÓN

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ,

RESUELVE

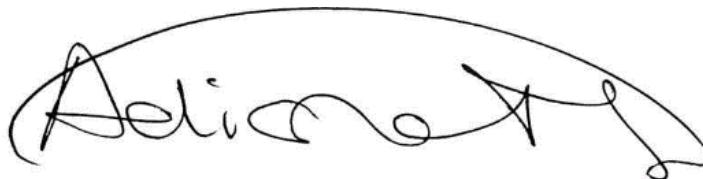
PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO de los depósitos 466010001440307 y 466010001447285 al demandante, por intermedio de su apoderado judicial, doctor LUIS ALBERTO GÓMEZ TORO, quien cuenta con facultad para recibir conforme al poder otorgado en el trámite ordinario (carpeta 001, archivo 003, folio 12).

TERCERO: ORDENAR la terminación del presente proceso y el archivo del expediente

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0bca1961-d0a8-4469-beb3-ab9ef89721c6?vcpubtoken=7c23c768-0709-4425-8bf3-6b94cf142e5d>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc